

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1440.

Lunes 16 de Agosto.

Año de 1858.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernación Gijón 15 de agosto, á las doce de la noche.  
SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno de la provincia de Madrid.

#### Negociado 5.º—Elecciones.

Por don Tomás de Velasco, se ha presentado en este Gobierno de provincia, la solicitud que copiada á la letra dice así:  
«Excmo. Sr.: El que suscribe, inscrito como elector del distrito del Barquillo en las listas electorales que se están rectifican- do, á V. E. respetuosamente espone: Que en 28 de julio próximo pasado, presentó en las oficinas del Gobierno de provincia una instancia documentada, con certificación del Inspector de vigilancia correspondiente, pidiendo la exclusión de dichas listas y distrito, de doscientos cincuenta y ocho individuos, por no estar domiciliados en la demarcación territorial del mismo; pero es el caso, Excmo. señor, que al publicarse en el *Boletín Oficial* del siete del presente mes, la lista de las exclusiones pedidas en el referido distrito del Barquillo, se han omitido en ella las personas que á continuación se expresan, y cuya exclusión por no vivir en el distrito, se había pedido en dicha instancia, á saber:

- D. Guillermo Aubarede, Alcalá 56.
- José María Bremon, id. 30
- Juan Bello, id. 51.
- Juan María Blanco de la Tója, id. 72.
- Felipe Canga Argüelles, id. 37.
- Sr. Marqués de Casa Riera, id. 36.
- Ramon Garci, id. 18.
- Domingo Dominguez, id. 8.
- Gregorio Delgado, id. 5.
- Julian Diaz, id. id.
- Félix Erenchum, id. 34.
- José Gutierrez de los Rios, id. 39.
- Joaquin Inigo, id. 21.
- Joaquin Inigo (duplicado en las listas), idem id.
- Miguel Laraza, id. 7.
- Juan Antonio Laplaza, id. 27.
- Sebastian Llana, id. 10.
- Joaquin de Manzaneda, id. 36.
- José Moreton, id. id.
- José María Montemayor, id. 16 y 16.
- Genaro Montero, id. 22.
- Ramon Prieto, id. 5.
- Manuel Perez, id. 51.
- Antonio Perez, id. 46.
- José Pizarro, id. 28.
- Francisco Güelle y Gutierrez, id. 34.
- Felipe Ronagosa, id. 14.
- Manuel de la Torre, id. 49.
- Alejandro Viachar, id. 18 y 29.
- Anselmo Waumoret, id. 45.
- Antonio Avilés, Montero 38.
- Fernando Carranza, id. 24.
- Pedro Farrugia, id. 20.

- Sr. Conde de Giraldehi, id. 33.
- Ignacio Grison, id. 39.
- Carlos Maria, id. 47.
- Juan Martoreta, id. 33.
- Mariano Pinto Calzadilla, id. 32.
- José Eugenio Rojas, id. 27.
- Manuel Ruiz de Somovio, id. 4.
- Estanislao del Valle, id. 65.
- José Cuesta, Aduana 39.
- Francisco Maza Garzon, Angosta de San Bernardo 29.
- Bernardo Wartelet, id. 4.
- Cervasio Gonzalez, Alcalá 18.
- Pedro Villamij, id. 52.
- Buena Ventura Nieto, id. 12.
- Sr. Conde de Cimera, Angosta de Peligros 2.
- Eugenio García, Peligros 8.
- José Lamela, Angosta de Peligros 8.
- José Antonio Somoza, id. id.
- Juan Aparicio, Caballero de Gracia 37.
- Carlos Aimerich, id. 39.
- Serafin Calderon, id. 36.
- Ignacio Diaz, id. 11.
- Manuel Garcia Prestamo, id. 9.
- Gerónimo Goicochea, Caballero de Gracia 21.
- Cipriano Llorente, id. 5.
- Salvador Llopis, id. 10.
- Francisco Javier Millan y Caro, id. 9.
- Wenceslao Muñoz, id. 7.
- Manuel Manso de Zúñiga, id. 27.
- Manuel Nuñez, id. 44.
- Joaquin Ozores, id. 19.
- José Pafino, id. 35.
- Antonio Maria de Prida, id. 27.
- Manuel Prida, id. 27.
- Antonio Quintanilla, id. 14.
- Antonio Quintanilla Alvarez, id. 11.
- Felipe Rinchan, id. 23.
- Juan Soler, id. 29.
- Victoriano Torrecilla, id. 15.
- Eduardo Rayo, Jardines 38.
- Manuel Domingo, id. 5.
- Pedro Garcia, id. 9.
- Juan Suarez, id. 12.
- Serafin Garcia, Clavel 3.
- Antonio de las Iglesias, id. 6.
- Petro Masatera, id. 3.
- Antonio Sola, Clavel 1.
- Anselmo Alonso, San Miguel 9.
- Ildefonso Diaz de Rivera, id. 23.
- Juan Gaya, id. id.
- José Galo Amor, id. 7.
- Excmo. Sr. D. Jesus Muñoz, Marqués de Remisa, id. 23.
- Pedro Nolasco Salcedo, id. 27.
- Juan del Peral, id. 21.
- Fernando Palacio de Hazaña, id. 19.
- Francisco Pabon, id. 27.
- Luis José Sartorius, id. 23.
- Silverio Rafael Saez, id. 27.
- José Salamanca y Nájera, id. 21.
- Guillermo Torre, id. id.
- Vicente Fernandez de Córdoba, Reina 4.
- Juan Gomez Landera, id. 13.
- José María Lopez, id. 6.
- Francisco Lopez, id. 11.
- Pedro Lopez Clarós, id. id.
- Félix Messina, id. id.
- José María Montemayor, Reina.
- Quefre Rojo, id.
- Ignacio Ordovas, Costanilla de Capuchinos 30.
- Vicente Caltañazor, P. de Bibao 11.
- Eugenio Ochos, id. id.
- José Maria Velluti, id. sin número.

José María Albuerno, Infantes 8.  
Joaquin Cruz Casarín, id. 30.  
Vicente Fontán, id. 19.  
Manuel Antonio Garcia, id. 24.  
Sr. Marqués de Herrera, id. 40.  
Agustín Llanave, id. 14.  
Manuel Martínez, id. 23.  
Pedro Medina, id. 12.  
José Antonio Pavón, id. 7.  
Juan Blázquez Pérez, id. 24.  
Francisco Vigil Oñiones, id. 12.  
Manuel Queipo, id. 50.  
Juan Esteban y Blomel, id. 18.  
Miguel Soris, id. 19.  
Rafael Teisgueros, id. id.  
Marcelo Yañada, id. 51.  
Juan Valero y Soto, id. 34.  
Gregorio Zumbalamberrri, id. 30.  
Andrés Antonio Reija, id. 11.

Total ciento veinticuatro individuos.—  
En su vista se está en el caso, bien de publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia una lista adicional en que se comprenden dichas personas omitidas en la lista general, bien de arbitrar cualquier otro medio que ni perjudique á los mismos de donde se saca audiencia ni perjudique al cuerpo electoral del distrito, dejando dentro de él á multitud de personas que carecen del derecho necesario. Al propio tiempo debe advertir el espone- nte, que no ha incluido en esta instancia á una persona que á la vez está en la presen- cia de V. E. y que en el *Boletín Oficial* se den en el *Boletín Oficial* repetido como per- sonas cuya exclusión se ha solicitado si bien se conoce que no es la solicitud del que suscri- be la que ha dado margen á su insercion, pues muchas tienen pedida su exclusión por dis- tinto motivo que el expresado en la instan- cia del esponente; pero como de esto no se sigue perjuicio al cuerpo electoral del dis- trito, pues si tienen los requisitos necesarios para ser electores los enunciados sujetos, ya acudirán á deducirlo, y si no lo hacen serán sin duda desechados por V. E., no hay ne- cesidad de nueva publicacion de las reclama- ciones presentadas respecto de dichos indi- viduos, siempre que quede á salvo al espo- nente el derecho de apelar á la Excmo. Au- diencia del territorio en caso de que dichos sujetos vuelvan á figurar en las listas elec- torales de segunda rectificacion. Por todo lo cual—A V. E. suplica tenga á bien re- solver lo que concepte mas acertado res- pecto de cada uno de las dos clases de indi- viduos que se mencionan. Madrid 13 de agosto de 1858.—Excmo. señor.—Tomás de Velasco.—Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

A la solicitud ha acompañado el Sr. Ve- lasco el recibo expedido por este Gobierno, que acredita que en 28 de julio presentó la esposicion á que en la transcrita se refiere, señalada con el núm. 58 del registro, corres- pondiente al distrito electoral del Barquillo.

Reconocidos detenidamente los espe- dientes y solicitudes presentadas, se ha en- contrado efectivamente la que ha promovido la presente reclamacion, señalada con el mis- mo núm. 58. En cumplimiento de lo que previene la regla novena de la circular del Ministerio de la Gobernacion de 6 de julio último, y en la forma que prescribe, se abrió un registro de las reclamaciones que se iban presentando, y en el cuaderno núm. 1.º del distrito del Barquillo, que consta de 99 fojas útiles y contiene 121 solicitudes, se halla re- gistrada la del núm. 58, desde el folio 10 al

67, y comprende los nombres que en ella se expresan.

Por tanto, y no siendo justo que por una omision involuntaria se dejen sin curso re- clamaciones hechas en tiempo y forma, he acordado publicar la lista de los nombres á que se refiere don Tomás de Velasco, en el concepto de adicional á la de peticiones de exclusion, inserta en el *Boletín Oficial*, nú- mero 1433, correspondiente al día 7 de este mes, á fin de que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 6 de julio próximo pasado, puedan presentarse hasta el día 27 del actual las solicitudes que crea convenientes los que intencion sostenen el derecho electoral. Madrid 14 de agosto de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

NOTA. Todos los documentos se hallan de manifiesto en la Secretaria del Gobierno de la provincia, para que puedan examinar- los los interesados durante las horas de ofi- cina. Madrid 14 de agosto de 1858.—El Se- cretario primero, Negro.

El limo. señor Subsecretario del Minis- terio de la Gobernacion, con fecha 26 de ju- lio último, me comunicó la Real orden si- guiente:

«Ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. el escandaloso abuso que se hace de la libertad pública, con grave daño de la salud, por los curanderos y expendidos de drogas y medicamentos que no están re- conocidos, admitidos ni aprobados debida- mente por el Consejo de Sanidad, en la en- pendicion de medicamentos, cuyas augmen- tas virtudes encomian de la manera mas in- exacta y con la mayor publicidad, con el fin de lucrarse en este inmoral comercio á costa de los que incautamente se dejan sorprender con sus exajerados y pomposos anuncios. Semejante abuso es tanto mas grave cuanto que en 20 de mayo de 1856, y en 5 de setiembre de 1857, se dictaron dos reales órdenes que, observadas, cumplidamente, hubie- ran á corregir el abuso, infligiendo la corres- ponda pena á los perpetradores. Pero en vista de la insistencia y publicidad con que se inculcan aquellas soberanas disposiciones, menospreciando su terminante precepto, y como si no estuviera escrito en el Código penal el artículo 483, continuando los mismos expendiendo sus pretendidos remedios, abusando de la credulidad del vulgo, el su- paro de la mas inconcebible impudencia. Con el fin, pues, de evitar tan trascendentales males, la Reina (Q. D. G.) se ha servido man- dar se recuerde á V. S. como en sus Reales nombres lo ejecuto, las Reales órdenes si- guientes ya citadas, encargándole de la manera mas especial y bajo su inmediata responsa- bilidad su mas exacto y riguroso cumpli- miento.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Bo- letín Oficial*, reproduciendo á continuación las dos Reales órdenes citadas en la ante- rior, á fin de que llegue toda á conocimiento del publico, creyendo necesario advertir que estoy resuelto á reprimir con toda riguro- sidad los expresados abusos, castigando á cuantas personas los cometan, por medio de la in- posicion á las mismas de las listas que precedan, y entregándolas en su caso á los Tribunales de justicia. La Real orden y esta Madrid 13 de agosto de 1858.—El Mar- qués de la Vega de Armijo.



Ministerio de la Gobernacion. Excmo. Sr.: Padedo informe el...

Excmo. Sr.: Estas Secciones en cumplimiento de la Real orden de 26 de julio de 1852...

Que penas deberan imponerse a los intrusos en la ciencia de curar...

Que penas deberan imponerse a los intrusos en la ciencia de curar...

Vista la Real orden de 17 de febrero que dispone que cuando excede del limite...

Vista la Real orden de 7 de enero de 1847 que previene que los Jefes politicos...

Visto el art. 189 del Código penal, en cuyo párrafo 4.º se castiga con la pena de...

Por último el art. 305 del repetido Código que dice que no quedan limitadas...

Considerando que la Real cédula de 10 de diciembre de 1828 y las Reales ordenes...

Entargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia...

los tribunales ordinarios. De estos es inteligencia de las leyes que...

Y conformándose la Reina (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido...

Ministerio de la Gobernacion. Eficiencia y Sanidad. - Negociado 3.º - La frecuencia con que...

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia...

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia...

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia...

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia...

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia...

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia...

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia...

Desconociendo como siempre S. M. la Reina (Q. D. G.) de socorrer el infortunio...

RELACION NUM. 1.º Aravaca.

Table with columns: NOMBRES, CIRCUNSTANCIAS, and amounts. Includes names like Gregorio Gonzalez, Benita Toledo, Antonia Lluet, etc.

RELACION NUM. 2.º Galapagar.

Table with columns: NOMBRES, CIRCUNSTANCIAS, and amounts. Includes names like Eusebio Caballero, Vicente de la Fuente, Gregoria Berruete, etc.



**Segunda clase.**  
 María Bravo. Viuda pobre. 20  
 Teodoro Greciano. Idem. 20  
 Gertrudis Greciano. Idem. 20  
 Salvador Martínez. Idem. 20  
 Juan José López. Idem. 20  
 Venancio Rodríguez. Idem. 20

**RELACION NUM. 3.**  
**Guadarrama.**

**NOMBRES.** **CIRCUNSTANCIAS.** **Limosna que se les asigna.** **Rs. vn.**

NOMBRES.	CIRCUNSTANCIAS.	Limosna que se les asigna.	Rs. vn.
Brigida Vieras.	Viuda pobre y demente.		30
Viuda de Antonio Nieto.	Pobre de solemnidad con tres hijos menores.		80
Manuel Diaz.	Anciano e impedido.		30
Pascuala Sanchez.	Viuda pobre con dos hijos.		30
Benita de la Fuente.	Idem.		30
Viuda de Marcelino Gonzalez.	Pobre con dos hijos menores.		30
María López.	Viuda pobre con una hija id.		30
María Elvira.	Pobre con tres hijos de menor edad.		30
Cecilio Pizarro.	Jornalero e impedido.		30
Agustín Alas.	Idem y viudo con cuatro hijos.		30
Lorenzo Izquierdo.	Jornalero con familia y enfermo.		30
Ventura Bravo.	Idem id.		30
Fernando Frutos.	Idem id. y anciano.		30
<b>Segunda clase.</b>			
Micaela Clemente.	Viuda pobre.		20
Inocencia Santos.	Idem.		20
Manuela Lopez.	Idem.		20
Valentina Lopez.	Idem.		20
Justa Martin.	Viuda lavandera.		20
María Fernandez.	Idem anciana.		20
Luisa del Pozo.	Idem pobre.		20
Genara del Pozo.	Idem id.		20
Gregorio Nieto.	Viudo pobre y anciano.		20
Marcos Tomás.	Bracero pobre y anciano.		20
Anastasio Andrés.	Jornalero y anciano pobre.		20
Juan Ortiguela.	Idem id.		20
Fausto Lopez.	Jornalero pobre.		20
Francisco Palomero.	Idem id.		20
Pedro del Rio.	Idem id.		20
Domingo Garcia.	Idem id.		20
Manuel Gonzalez.	Idem id.		20
Fernán Serrano.	Idem id.		20
Fernando Garcia Real.	Idem id.		20
Victoriano Garcia.	Idem id.		20
Ramón Ortiz.	Viuda pobre.		20
Laureano Barrera.	Jornalero pobre.		20
Juan Garcia.	Idem id.		20
Fernando Fernandez.	Idem id.		20
Fernando Harraz.	Idem id.		20
Miguel Sanchez Gorrupa.	Idem id.		20
Aquilino Palomero.	Idem id.		20
Santiago Marná.	Idem id.		20
Alejo Garcia.	Idem id.		20
Martin Barrero.	Idem id.		20
Leoncio Fabian.	Idem id.		20
Andrés Oviedo.	Idem id.		20
Pedro Oviedo.	Idem id.		20
Lorenzo Cojeces.	Idem id.		20
Esteban Gimenez.	Idem id.		20
Bonifacio Garcia.	Idem id.		20
Juan Oviedo.	Idem id.		20
Manuel Alas.	Idem id.		20
			4.150

**RELACION NUM. 4.**  
**Las Rozas.**

**NOMBRES.** **CIRCUNSTANCIAS.** **Limosna que se les asigna.** **Rs. vn.**

NOMBRES.	CIRCUNSTANCIAS.	Limosna que se les asigna.	Rs. vn.
María Palacios.	Tiene siete hijos, el mayor de catorce años y el marido preso.		80
Patricia Velasco.	Viuda id. id.		30
María Plaza.	Soltera sexagenaria y ciega.		30
Francisca Herranz.	Anciana e impedida.		30
Regina Tirado.	Idem id.		30
Francisca Rodriguez.	Idem id.		30
María Ramos.	Idem y enferma.		30
José Tirado.	Enfermo y sin recurso para su subsistencia.		30
Faustino Benito.	Idem id. con dos hijos.		30
Docegracias Bravo.	Viuda con dos hijos de corta edad.		30
Eugenia Bravo.	Idem con cinco hijos pequeños.		30

**Primera clase.**  
 Roman Sanchez. Viuda con cinco hijos. 20  
 Francisca Sanchez. Id. con dos id. 30  
 Juliana Plaza. Id. con id. id. 30  
 Francisca Labradero. Id. con id. id. 30  
 Francisca Velasco. Id. con tres id. 30  
 Polenta Braveros. Id. con id. id. 30  
 Juliana Izquierdo. Id. con uno id. 30  
 Antolin Garcia. Viudo anciano, con dos hijos de corta edad. 30  
 Alejandro Benito. Jornalero y su esposa enferma hace tiempo. 30

**Segunda clase.**  
 Manuel Velasco. Jornalero pobre y con familia. 20  
 Juan Rodriguez. Id. 20  
 Tomás Riza. Id. 20  
 Manuel Marin. Id. 20  
 Góndalo Velasco. Id. 20  
 Ciprián Lazaro. Id. 20  
 Antonio Diaz. Id. 20  
 Mignal Bravo. Id. 20  
 Mariano Gonzalez Mayor. Id. 20  
 Castor Ontiveros. Id. 20  
 Pablo Ramos. Id. 20  
 Juan Herranz. Id. 20  
 Lorenzo Riza. Id. 20  
 Antonio Hernandez. Id. 20  
 Juan Ramos. Id. 20  
 Pascasio Sanchez. Id. 20  
 Francisco Barbolla. Id. 20  
 Bruno Ramos. Id. 20  
 José Bernardez. Id. 20  
 Ventura Ruano. Id. 20  
 Cándido Bravo. Id. 20  
 Esteban Bravo. Id. 20

**RESUMEN.**

Aravaca.	1.030
Galapagar.	760
Guadarrama.	4.150
Las Rozas.	1.860
<b>Total.</b>	<b>7.800</b>

**COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**  
 Se halla vacante la plaza de maestro de primera enseñanza del pueblo de Loeches, dotada con 2500 rs. anuales, casa y retribuciones.  
 Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaría de esta corporación establecida en el cuarto principal de la casa núm. 6 de la calle del Luzón.  
 Madrid 11 de agosto de 1858.—Vicente Cuadrupani, secretario.

**DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.**  
 Habiéndose estraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública, a favor de don Federico Hoppe y Paez, importante cuarenta y tres reales once céntimos nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halla la presente en la Caja general de Depósitos, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, a donde ha sido trasladado el depósito en cuestión de la referida Tesorería de la Deuda, en el concepto de que están tomadas las precauciones necesarias para que no se abuse ni al legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor ni efecto, transcurridos que sean los treinta días contados desde la publicación de este anuncio sin haberla presentado. Madrid 10 de agosto de 1858.—El Director, José María Escudero.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**  
**Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.**  
 Per providencia del señor don José Balbino Maestro, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se ha trasladado para el día 9 de setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. B., que se tiene en el piso bajo de la territorial, la junta de acreedores al concurso de don Aquilino Lopez que para el cumplimiento de sus obligaciones estaba convocada para el día 28 del corriente mes: lo que se hace saber para conocimiento de los que se han servido de que no hayan presentado el título de acreedor, o lo presenten en el acto.  
 Madrid 16 de agosto de 1858.—Ignacio Palomar, Jefe de primera instancia.

**JUNTA AUXILIAR DE CARCELES DE MADRID.**  
 En cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de 17 de enero último, se saca a pública subasta la construcción de un piso alto en el edificio que hoy sirve de cárcel de mujeres en esta corte, y en la parte que dá a la calle del Almirante, cuyas obras deberán ejecutarse con sujeción al pliego y presupuesto aprobados por la Real Academia de San Fernando, y al pliego de condi-



cion hecha por un farmacéutico, que estará de manifiesto; y cuyo partido de boticario en esta villa se halla vacante, en donde se verificará el remate.

Dado en Guadalix á trece de agosto de 1858.—Ruperto Rodríguez.—Por su mandado, Santos Pinto

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.**

En los autos de menor cuantía seguidos ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, entre don Juan José Martínez y don Miguel Jorro, vecinos de la misma, sobre pago de maravedises, ha recaído la sentencia que copiada á la letra es como sigue:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid, á once de agosto de 1858, el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, habiendo visto estos autos de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una don Juan José Martínez de esta vecindad, litógrafo, y en su nombre don Francisco Larrocha, y de la otra don Miguel Jorro, de esta misma vecindad, sobre pago de 1.500 rs., procedentes del importe de diez mil ejemplares de pasaportes que Jorro mandó tirar á quel, su señoría, por ante mí el Escribano, dijo:

Resultando que citado á juicio de conciliación don Miguel Jorro por el litógrafo don Juan José Martínez, á fin de que le satisficiera 1.500 rs. que le era en deber, procedentes de diez mil ejemplares de pasaportes que dijo necesitaba como Cónsul de España en la China, nombrado al efecto, no habiendo acudido á la citación que se le hizo, se dió el juicio por intentado, y con certificación de este acudió al Juzgado con la presente demanda:

Resultando que hecha la tirada por Martínez, según lo convenido con Jorro, fué este aplazando el pago convenido y dilatando hacerse cargo de los pasaportes, con pretextos mas ó menos plausibles, según declaraciones acordes y demás pruebas que obran en autos, quedando por consignante en poder del demandante los referidos diez mil ejemplares:

Resultando que estabada la presente demanda, fué citado y emplazado en su persona don Miguel Jorro, para que en el término de seis días compareciera á contestarla, entregándole en aquel acto copia de la misma y documentos en que Martínez la apoyaba, según lo dispuesto en el art. 1137 de la ley de enjuiciamiento civil, y como dejase pasar dicho término sin haberse personado por sí ni por medio de apoderado, siguió su curso el expediente, según se ordena en el art. 1139 de dicha ley:

Considerando que hecha la citación en su persona á don Miguel Jorro el 23 de junio último, hasta el 27 en que se dice salió para Lima, tuvo tiempo mas que suficiente para habilitar persona que lo representase, si por su cargo público le fué preciso ausentarse de esta capital, y no lo ejecutó, ni ha comparecido despues:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 1139 de la ley de enjuiciamiento, la no comparecencia del don Miguel no podia detener el curso del pleito:

Considerando que el no asistir al acto de conciliación, así como no haberse personado en estos autos envuelve la idea de no tener que alegar cosa en contrario á la demanda presentada contra él por don Juan José Martínez.

Considerando que además de la prueba moral existe la Real practicada por el demandante, de la cual aparece plenamente justificado el convenio celebrado entre don Miguel Jorro y don Juan José Martínez, de tirarse por este diez mil ejemplares de pasaportes, y la obligación de aquel de pagarle por ellos 1.500 rs.:

Considerando que el Martínez ha cumplido por su parte lo que se obligó, no habiéndolo hecho por la suya el Jorro:

Vista la ley primera título primero libro diez de la Novísima Recopilación, artículos de la ley de enjuiciamiento civil de que ya he hecho mérito y cuanto de lo actuado

resulta, debo condenar y condeno á don Miguel Jorro á pagar á don Juan José Martínez la cantidad de mil quinientos rs. que le reclama por la tirada de los diez mil ejemplares de pasaportes que le encargó, dejando estos á disposición del Jorro para que haga de ellos el uso que estime conveniente, y condenándole en todas las costas. Publíquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisas de esta capital, fijándose además copia de ella en los estrados del Juzgado, según lo dispuesto en el art. 1190 de la expresada ley de enjuiciamiento civil. Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firmó su señoría, de que yo el Escribano doy fe.—Gregorio Rozalem.—Ante mí, Olallo Megia:

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Braojos.**

Para proceder con el debido conocimiento á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1859, es de necesidad que todos los que posean fincas rústicas y urbanas en esta jurisdicción, y los colonos y arrendatarios, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alzas y bajas que hayan experimentado sus riquezas, debiendo hacerlo en término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Braojos 10 de agosto de 1858.—El Alcalde constitucional, Pedro Sanz.—Por su mandado, Eugenio Barba, secretario.

**Alcaldía constitucional de Brea.**

En la villa de Brea se subastan los pastos de invierno del monte robledat del comun de vecinos, por el tiempo que media desde 1.º de noviembre del presente año, hasta el 25 de abril de 1859, para ochocientas cabezas de ganado lanar.

El remate tendrá lugar los dias 10 y 11 del próximo setiembre, en la Sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, de diez á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto, advirtiendo que no se admitirán posturas á los forasteros interin hubiere vecinos que por los ganados de su propiedad posturen el aprovechamiento, sin perjuicio de ser admitidos los forasteros si resultasen pastos sobrantes.

Brea 11 de agosto de 1858.—El presidente del Ayuntamiento, Manuel Maria de Cezar.

**Alcaldía constitucional de Cadalso.**

Con autorizacion superior se rematan en pública subasta, en los dias 21 y 29 del corriente, en las casas consistoriales de esta villa y hora de las diez, el arrendamiento por un año de las casas fragua y corredor, correspondientes á los propios de la misma, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Cadalso 11 de agosto de 1858.—El Alcalde constitucional, Valentín Matatoro.

**Alcaldía constitucional de Pinto.**

En la noche del jueves 5 del actual y hora de las diez de ella, se agregó al ganado lanar de Hilario Casado, de esta vecindad, que se hallaba en el pago de Vaciarillos, de esta jurisdicción, una burra rucia, con bastantes lunares blancos en los costillares, cerrada, en pelo, é ignorándose el dueño á quien pertenezca, el que lo sea se presentará ante esta autoridad local y se le entregará acreditándolo en forma y dando señas exactas de ella.

Pinto 8 de agosto de 1858.—Manuel Máximo de Zapatero.

**Alcaldía constitucional de Guadalix.**

En la villa de Guadalix, partido de Colmenar Viejo, en la provincia de Madrid, distante ocho leguas de la corte, se halla vacante por abintestado del que la obtiene, la botica, la cual se va á enagenar en pública

subasta para el dia 25 de los corrientes, y hora de once á doce de su mañana; cuyo partido ó poblacion consta de doscientos cuarenta y dos vecinos y mil almas poco mas ó menos, contribuyendo cada una á favor del farmacéutico con media fanega de centeno, quedando además á su favor los golpes de mano airada y enfermedades venéreas.

De que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Guadalix 14 de agosto de 1858.—P. O. Zoilo Martinez, secretario.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 1858.**

HORAS.	Barómetro reducido á 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707.58	16,2	Este.	Nubes.
9 m.	707.97	21,8	Este.	Idem.
12 d.	707.38	25,9	S. S. E.	Despej.
3 p.	706.41	28,7	S. S. O.	Nubes.
6 p.	706.16	25,7	S. S. O.	Idem.
9 p.	707.31	22,3	O. N. O.	Idem.

Temperatura máxima del dia. 28,7  
Temperatura máxima al sol. 34,2  
Temperatura mínima del dia. 14,2

Evaporacion en las 24 h. 16,8 milímetros.  
Lluvia en las 24 horas. "

**OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.**

**LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.**

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 8 de agosto á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	765,5	15,7	N. O.	Despej.
Paris.	767,6	15,7	N.	Idem.
Bayona.	769,0	20,4	N. E.	Cubi.
Lyon.	768,1	22,0	O. S. O.	Nubs.
Madrid.	762,8	25,7	N. E.	Idem.
San Fernando.	761,3	26,6	E. S. E.	Idem.
Turin.	765,5	25,5	S. E.	Sere.
S. Petersburgo.	765,5	14,6	E.	Nubs.
Bruselas.	765,4	17,5	S. O.	Sere.
Florenca.	762,8	23,8	E.	Idem.
Lisboa.	763,0	25,7	E. N. E.	Vaps.
Viena.	770,7	20,6	S.	Nubs.
Roma.	765,1	22,1	N. E.	Sere.
Argel.	..	..	..	..
Constantinopla.	..	..	..	..

Rafael Exca.

**BOLSA.**

Cotizacion del 14 de agosto de 1858 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-15 c.  
Idem del 3 por 100 diferido, id., 28-50 d.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 17-35 d.  
Idem de segunda, no publicado, 11-95.  
Idem del personal, no publicado 9 75 d.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4,00 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 97-75 d.  
Idem de á 2,000 rs., id., 91 p.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 d., 84-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 93-75.  
Idem del 1.º de julio de 1856, de á 2,000 reales, publicado, 90 d.  
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 84-50 p.  
Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 reales, 8 por 100 anual, id., 106-75 d.  
Idem del Banco de España, no publicado, 158-50 d.  
Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 49 d.  
Idem de la Aurora de España, id. 68.  
Idem del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 1,840 p.  
Idem del Grao de Valencia á Almansa, id. 88.

Obligaciones de la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id. 1.000.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias, 50 05 d.  
Paris á 8 dias vista, 5-49 d.

**Plazas del reino.**

Dano.	Beneficio.
Albacete.	112 p.
Alicante.	112 p.
Almería.	116 p.
Avila.	314 p.
Badajoz.	718.
Barcelona.	518. d.
Bilbao.	118.
Burgos.	118.
Caceres.	118 p.
Cádiz.	118 d.
Castellon.	118 p.
Ciudad-Real.	118 p.
Córdoba.	114 p.
Coruña.	118 p.
Cuenca.	118 p.
Gerona.	118 p.
Granada.	318 p.
Guadalajara.	112 p.
Huelva.	118 p.
Huesca.	118 p.
Jaca.	118 p.
Leon.	114 d.
Lérida.	118 p.
Logroño.	118 p.
Lugo.	118 p.
Málaga.	112 d.
Murcia.	118 p.
Orense.	118 p.
Oviedo.	118 p.
Palencia.	118 p.
Pamplona.	112 p.
Pontevedra.	118 p.
Salamanca.	118 p.
San Sebastian.	118 p.
Santander.	112 p.
Santiago.	118 p.
Segovia.	118 p.
Sevilla.	118 p.
Soria.	118 p.
Tarragona.	114 d.
Teruel.	118 p.
Toledo.	118 p.
Valencia.	118 p.
Valladolid.	118 p.
Vitoria.	118 p.
Zamora.	118 p.
Zaragoza.	318.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

Administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.

Se contrata en pública subasta el aprovechamiento de la espadaña existente en las lagunas y sotos de este real heredamiento, debiendo celebrarse su remate el dia 19 del presente mes, á las doce de su mañana, bajo de la tasacion y condiciones que se tendrán de manifiesto en las oficinas de esta Administracion.  
Aranjuez 13 de agosto de 1858.—Mateo Valera.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.  
Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 48.  
MADRID.—1858.